



AYUDA	BENEFICIARIO	IMPORTE	REQUISITOS o CUESTIONES A TENER EN CUENTA	PLAZO SOLICITUD	ENLACE SOLICITUD	MÁS INFO
Ayudas directas a Autónomos sin trabajadores (Ayuda Autonómica)	<ul style="list-style-type: none"> Autónomos sin trabajadores. También a personas trabajadoras autónomas que formen parte de comunidades de bienes o cualquier otra entidad jurídica. 	<ul style="list-style-type: none"> 3.000 € por persona trabajadora autónoma <p>La dotación económica actual alcanza a un máximo de 30.000 autónomos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Estar dado de alta en la Seguridad Social o en alguna mutualidad. No tener personal. Figurar en el IAE Contar con un lugar de trabajo que se ubique en la zona DANA. En el caso de venta no Sedentaria, la autorización municipal. 	5/12/24 16/12/24	Procedimiento que se habilitará en la web de Labora.gva.es EADANA 2024	https://labora.gva.es/va/dana2024

Para autónomos sin trabajadores
90 M€
Sin burocracia solo con declaración responsable
Pide tu ayuda en labora.gva.es del 5 de diciembre al 16 de diciembre


GENERALITAT VALENCIANA
Som solidaritat. Som LABORA

AYUDA	BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD	REQUISITOS o CUESTIONES A TENER EN CUENTA	PLAZO SOLICITUD	ENLACE SOLICITUD	MÁS INFO (en FEMEVAL)																																									
Ayudas directas a empresas (Ayuda Autonómica 26 nov. 2024)	Empresas (personas jurídicas + autónomos con mínimo 1 trabajador por cuenta ajena + sociedades civiles, CB, otro sin pers. Jurídica)	<ul style="list-style-type: none"> Ayuda mínima por empresa: 5.000 € Se incrementará en 1.000 € adicionales por cada trabajador contratado por cuenta ajena a 28 de oct. 2024, con los siguientes límites máximos: <ul style="list-style-type: none"> a) Empresas industriales: Hasta 30.000 € por empresa. b) Empresas comerciales, turísticas, de servicios y otros tipos: Hasta 15.000 € por empresa 	Reactivación de la actividad.	Que tenían actividad económica el 28 de oct. De 2024 (de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores). Que hayan sufrido daños materiales en sus bienes situados en naves, locales, establecimientos o espacios vinculados al desarrollo de su actividad económica. Que sigan de alta el 30 de junio de 2025. Que sean susceptibles de recibir subvenciones (artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones) No se requiere que estén al corriente frente Hacienda o Seguridad Social. Trámite: a) Rellenar el modelo telemático de solicitud normalizado de ayuda. b) El formulario de datos específicos: Su contenido se detalla en i), ii), iii) Con posterioridad al pago de la ayuda, la GVA podrá realizar las verificaciones y controles que considere adecuado.	28/11/24 - 31/12/24	https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G101783	DPTO. OAP palmendros@femeval.es																																									
	i) Si se disponía de un seguro de daños deberán declararlo y autorizar a la Generalitat Valenciana consultar al Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) la declaración de un siniestro consorciable. ii) Las empresas que no disponían de un seguro de daños o que, disponiendo de seguro, el siniestro no es consorciable, deberá declararlo y lo acreditarán mediante autorización para consultar al ayuntamiento donde se produjeron los daños su condición de empresa afectada, siempre que por el mismo se haya elaborado un listado oficial de empresas afectadas por la Dana. También se podrá acreditar mediante la presentación de actas notariales, informes periciales u otros documentos emitidos por entidades independientes que acrediten los daños sufridos. iii) En caso de tratarse de entidades sin personalidad jurídica los socios o integrantes, deberán manifestar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.																																															
Ayudas directas a empresas y profesionales (Ayuda Estatal)	Autónomos	5.000 €	Por pérdida ingresos y para apoyo actividad	Local o instalación en municipio afectado DANA, dados de alta desde 28/10/24 hasta 30/06/25 El abono de la ayuda se producirá a partir del 1/12/2024	19/11/24-31/12/24	https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimiento/IN/GC64.shtml	DPTO. OAP palmendros@femeval.es																																									
	Empresas con volumen en 2023 ≤ 1 M€	10.000 €																																														
	Empresas con volumen en 2023 entre 1-2 M€	20.000 €																																														
	Empresas con volumen en 2023 entre 2-6 M€	40.000 €																																														
	Empresas con volumen en 2023 entre 6-10 M€	80.000 €																																														
	Empresas con volumen en 2023 ≥ 10 M€	150.000 €																																														
Ayudas directas a PROPIETARIOS locales industriales, comerciales y servicios (Ayuda Estatal)	Propietarios establecimientos industriales, comerciales o de servicios con cifra negocios > 6M€	Hasta el 7% coste siniestro (límite 36.896 €)	Reparación daños edificios, renovación mobiliario, compra productos	Que el Consorcio Compensación de Seguros (CCS) haya aplicado franquicia (cifra negocios anual superior 6M€)	6/11/24 - 6/01/25	https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/procedimientos-y-servicios/ayudas-y-subvenciones-por-siniestro-y-catastrofe/	DPTO. ATENCIÓN EMPRESA ASOCIADA mmartinez@femeval.es																																									
Ayudas directas a la adquisición de vehículos REINICIA AUTO + (Ayuda Estatal)	Beneficiarios: Titulares de un vehículo asegurado siniestrado por los efectos de la DANA que hayan iniciado una reclamación a CCS. Sociedades mercantiles privadas, autónomos, personas físicas, asociaciones, sociedades civiles, fundaciones y otras entidades con o sin personalidad jurídica. Tipos de vehículos: M1, N1, N2, N3, L3, L4, L5, L3e, L4e, L5e, L6 y L7 (turismos, furgonetas o camiones ligeros y motos).	CUANRTIA AYUDA PARA VEHICULOS CON ETIQUETA AMBIENTAL CERO			CUANRTIA AYUDA PARA VEHICULOS CON ETIQUETA AMBIENTAL ECO			VN: Vehículos Nuevos (VN), adquiridos y matriculados en España a partir del 30 de octubre de 2024. Seminuevos: Vehículos matriculado en España a titularidad de un concesionario con fecha posterior al 30 de octubre de 2021.																																								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CERO</th> <th>Categoría</th> <th>Subvención</th> <th>Precio máx sin IVA</th> <th>Adicional movilidad reducida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">VN</td> <td>M1</td> <td>10.000</td> <td>55.000</td> <td>1.000</td> </tr> <tr> <td>N1</td> <td>10.000</td> <td>65.000</td> <td>1.000</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Seminuevo</td> <td>M1</td> <td>4.000</td> <td>55.000</td> <td>1.000</td> </tr> <tr> <td>N1</td> <td>4.000</td> <td>65.000</td> <td>1.000</td> </tr> </tbody> </table>	CERO	Categoría	Subvención	Precio máx sin IVA	Adicional movilidad reducida		VN	M1	10.000	55.000	1.000	N1	10.000	65.000	1.000	Seminuevo	M1	4.000	55.000	1.000	N1	4.000	65.000	1.000	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ECO y C</th> <th>Categoría</th> <th>Subvención</th> <th>Precio máx sin IVA</th> <th>Adicional movilidad reducida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">VN</td> <td>M1</td> <td>5.000</td> <td>45.000</td> <td>1.000</td> </tr> <tr> <td>N1</td> <td>5.000</td> <td>45.000</td> <td>1.000</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Seminuevo</td> <td>M1</td> <td>2.000</td> <td>45.000</td> <td>1.000</td> </tr> <tr> <td>N1</td> <td>2.000</td> <td>45.000</td> <td>1.000</td> </tr> </tbody> </table>	ECO y C	Categoría	Subvención	Precio máx sin IVA	Adicional movilidad reducida	VN	M1	5.000	45.000	1.000	N1	5.000	45.000	1.000	Seminuevo	M1	2.000	45.000	1.000	N1	2.000
CERO	Categoría	Subvención	Precio máx sin IVA	Adicional movilidad reducida																																												
VN	M1	10.000	55.000	1.000																																												
	N1	10.000	65.000	1.000																																												
Seminuevo	M1	4.000	55.000	1.000																																												
	N1	4.000	65.000	1.000																																												
ECO y C	Categoría	Subvención	Precio máx sin IVA	Adicional movilidad reducida																																												
VN	M1	5.000	45.000	1.000																																												
	N1	5.000	45.000	1.000																																												
Seminuevo	M1	2.000	45.000	1.000																																												
	N1	2.000	45.000	1.000																																												
Solicitud y plazo: A través de los puntos de venta adheridos o acreditados, desde el día de activación del sistema telemático de gestión de ayudas (pendiente publicación en portal de ayudas del Ministerio) hasta el 30 de junio de 2025																																																

AYUDAS A FONDO PERDIDO A EMPRESAS

SEGUROS	Medidas para PROPIETARIOS establecimientos (indemnización a través CCS)	Propietarios establecimientos industriales, comerciales o de servicios con cifra negocios < 6M€	Se elimina franquicia del 7% que aplica el Consorcio de Compensación de Seguros)	Ampliación de las Indemnizaciones por catástrofe	A través del Consorcio de Seguros o de las aseguradoras adheridas al convenio entre el Ministerio de Economía y Unespa	El tiempo necesario	https://www.conorseguros.es/ambitos-de-actividad/seguros-de-riesgos-extraordinarios/solicitud-de-indemnizacion	DPTO. ATENCIÓN ASOCIADO mmartinez@femeval.es	
	LABORALES	ERTE FUERZA MAYOR (SEPE)	Autónomos y empresas directa o indirectamente afectadas	Exoneración de la cotización de los trabajadores del 100%	ERTE por fuerza mayor		Se aplica desde el momento de la DANA y hasta el 28/2/2025	https://www.gva.es/es/inicio/proc/edimientos?id_proc=G354	DPTO. JURÍDICO juridico@femeval.es
Aplazamiento cotizaciones SS empresas no dañadas (Medida Estatal)		Empresas de la zona DANA que continúen su actividad	Aplazamiento: tipo de interés superreducido del 0,5% Moratorias a interés 0	Posibilidad de solicitar aplazamientos durante los próximos cuatro meses o moratoria 1 año			https://www.sepe.es/HomeSepe/es/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/noticias/detalle-noticia?folder=/SEPE/2024/Noviembre/&detail=empresas-afectadas-DANA-pueden-solicitar-ERTE		
Prestación por cese de actividad extraordinario (Ayuda Estatal)		Autónomos que deban cesar actividad	Exoneración de cuotas a la Seguridad Social	Exoneración de cuotas a la Seguridad Social	Podrán acceder a la prestación de cese de actividad, aunque no tengan el periodo mínimo de cotización exigido, que normalmente es de 12 meses, y sin que les reduzca sus prestaciones en el futuro (es decir, lo que se conoce como contador a cero).	Hasta 31/01/25	https://www.sepe.es/HomeSepe/prestaciones-desempleo.html		
Prestación por cese de actividad parcial (Ayuda Estatal)		Autónomos afectados que mantengan actividad	50% de su base de cotización	Prestación extraordinaria de apoyo a la actividad durante 3 meses	Si el 75% de la facturación se genera en localidades afectadas por la DANA Sin tiempo previo cotización Mientras duren los efectos sobre la actividad profesional	Hasta 31/01/25	https://www.sepe.es/HomeSepe/prestaciones-desempleo/medidas-apoyo-afectados-dana.html https://www.sepe.es/HomeSepe/prestaciones-desempleo.html		
MEDIDAS TRIBUTARIAS	Deducción IRPF	Personas físicas	Mín. 2.000 €	Deducción del 100 % de los gastos acometidos para hacer frente a los daños causados		Periodos impositivos 2024 y 2025	Declaración renta	DPTO. FISCAL fiscal@femeval.es	
	Todas las ayudas por daños personales recibidas por los afectados de la DANA están exentas de IRPF y no son embargables.								
	Suspensión 2º pago IRPF	Personas físicas		Suspensión del 2º pago del IRPF a los que hubieran fraccionado pago renta		5/11/24-5/02/25	Automático		
	Ampliado el plazo de pago a 30/1/2025 de tributos e impuestos que vencen en noviembre y diciembre	Personas físicas y empresas afectadas	Aplazamiento				Automático		
	Exención y reducción en las cuotas del IBI y en el IAE del 2024 de inmuebles dañados por la DANA.	Personas físicas y empresas afectadas		Si ya se han pagado los recibos de este año podrán pedir su devolución.					
	Reducción del 25 % en la tributación por módulos y en el régimen simplificado de IVA en el ejercicio 2024	Personas físicas	Reducción de un 25 % de las cuotas devengadas y módulos				Automático		
	Reducción Impuesto de Sucesiones y Donaciones (Ayuda Autonómica)	Personas físicas y jurídicas zona DANA	100% base imponible	En favor de las personas o entidades que reciban por donación efectivo u otro tipo de bienes y derechos para paliar los daños materiales sufridos por el temporal, con establecimiento de un régimen distinto en función del destino de la donación.	Las donaciones superiores a 4.000 euros deberán formalizarse en documento público, indicando la procedencia y la finalidad. Las donaciones económicas deberán hacerse mediante transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta en entidades de crédito	29/10/24 - 31/12/25			
	Bonificación tasas agua (Ayuda Municipal)	Personas físicas y jurídicas zona DANA	100% canon	Exención del canon de saneamiento en consumos de agua realizados entre el 29/10/24 y 31/11/2024	No se aplicará en las facturas	13/11/24-28/02/25	Automático		
Aplazamiento deudas tributarias (Medida Estatal)	Todos los contribuyentes		Aplazamiento hasta 24 meses pago deudas impuestos (IVA, IRPF, Impuesto Sociedades...). Los 6 primeros sin intereses		Para impuestos que vencen entre el 28/10/25 y el 30/01/25	https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/RB01.shtml			

	AYUDA	BENEFICIOS	ENLACE SOLICITUD	MÁS INFO (en FEMEVAL)
MEDIDAS PROCESALES	Medidas de carácter procesal y societario	<ul style="list-style-type: none"> Carácter procesal <ul style="list-style-type: none"> Levantamiento de la suspensión de los plazos procesales en la provincia de Valencia a partir del 2 de diciembre. Tramitación preferente de los expedientes relacionados con los daños causados por la DANA. Inembargabilidad de las ayudas procedentes de cualquier administración o entidad pública. 		
		<ul style="list-style-type: none"> Carácter societario <ul style="list-style-type: none"> Los órganos de gobierno y administración se podrán celebrar telemáticamente hasta el 30 de marzo de 2025. Suspensión de la obligación de presentación de cuentas anuales hasta 30 de junio de 2025, reanudándose de nuevo por otros tres meses a contar desde esa fecha. Prórroga de las auditorías obligatorias hasta el 31 de mayo de 2025. Los socios no podrán ejercer el derecho de separación hasta 30 junio de 2025. Las entidades que se encuentren en estado de insolvencia no tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso hasta el 31 de diciembre de 202 		
ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	Modificaciones de plazos por la DANA para actuaciones en materia de eficiencia energética y energías renovables	<ul style="list-style-type: none"> Moratoria del pago de los préstamos de programas para la realización de actuaciones en materia de eficiencia energética y energías renovables. Los préstamos otorgados por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE), en el marco de los programas de ayudas para realizar actuaciones en materia de eficiencia energética y energías renovables, para actuaciones que se realicen en los municipios afectados por la DANA, se beneficiarán de un aplazamiento de los pagos de las cuotas de reembolso con carencia de intereses durante 24 meses desde el 28 de octubre de 2024, sin necesidad de solicitarlo. 	https://www.femeval.es/Asociaciones/ASEMAF/detalle_noticia/dynacontent/modificaciones-plazo-dana-ayudas-energia.html?cid=0752a9a7-826f-437e-9861-fd4bc4b3b52c&share=d	
		<ul style="list-style-type: none"> Ampliación del plazo de ejecución de los programas de ayudas en materia de eficiencia energética y energías renovables. El órgano concedente de las ayudas relativas a los programas de ayudas para actuaciones en materia de eficiencia energéticas y energías renovables cuando los establecimientos e inmuebles industriales, mercantiles, de servicios y particulares o las infraestructuras que vayan a ser desarrolladas y desplegadas, corresponden a proyectos que se encuentren en los municipios afectados por la DANA. Se podrá otorgar de oficio una ampliación del plazo para la ejecución de dichos proyectos de hasta 24 meses, que comenzará a computar desde el 28 de octubre de 2024. 	https://www.femeval.es/Asociaciones/ASEMAF/detalle_noticia/dynacontent/modificaciones-plazo-dana-ayudas-energia.html?cid=0752a9a7-826f-437e-9861-fd4bc4b3b52c&share=dyn	
		<ul style="list-style-type: none"> Plazo extraordinario para la presentación de solicitudes en los programas de ayudas en materia de eficiencia energética y energías renovables. El órgano competente para la convocatoria de los programas de ayudas en materia de eficiencia energética y energías renovables, podrá establecer un plazo extraordinario para la presentación de solicitudes de participación en dichos programas, en los casos en que, como consecuencia de las graves consecuencias provocadas en los municipios afectados por la DANA. 	https://www.femeval.es/Asociaciones/ASEMAF/detalle_noticia/dynacontent/modificaciones-plazo-dana-ayudas-energia.html?cid=0752a9a7-826f-437e-9861-fd4bc4b3b52c&share=dyn	
COMERCIO EXTERIOR	Apoyo al comercio internacional	<ul style="list-style-type: none"> Se exime a las empresas afectadas de las cuotas de participación en actividades de promoción del comercio internacional y otros eventos internacionales organizados por el ICEX. Se anuncia que en el plazo máximo seis meses se aprobará la convocatoria de ayudas específicas para las empresas afectadas en diferentes líneas del programa ICEX Internacionalización. 	https://www.femeval.es/detalle_noticia/dynacontent/ice_x_dana.html?cid=95489bed-2c0e-484e-a0ee-5a335d849edb	
ICC + DEPORTE	Ayudas directas a personas físicas y jurídicas privadas de actividades vinculadas a las artes escénicas y la música	<ul style="list-style-type: none"> CNAES: 5920, 9001, 9002, 9003 y 9004: Para sufragar gastos de mantenimiento de 28/10/2024 a 31/12/2025. Cuantía máxima de 25.000 euros (en función de la dotación presupuestaria). Se reducirá la cuantía en caso de ser beneficiario de las ayudas de la AEAT recogidas en el artículo 11 del RDL 6/11/2024. Pendiente de publicación de la convocatoria por resolución. 	https://www.cultura.gob.es/actualidad/2024/11/241128-nuevas-medidas-cultura-dana.html	
	Ayudas directas a entidades deportivas inscritas	<ul style="list-style-type: none"> A entidades inscritas en el Registro Estatal de Entidades Deportivas o en el registro de la CV para las obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios deportivos. Importe máximo de 100.000 euros. (en función de la dotación presupuestaria). <i>Pendiente de publicación de la convocatoria por resolución.</i> 	https://www.todofp.es/comunes/noticias/2024/publicadas-boe-ayudas-dana.html	

NOTA: LÍNEAS DE AVALES “ICO” Y DE FINANCIACIÓN VENTAJOSA PARA LOS AFECTADOS POR LA DANA EN [ESTE ENLACE](#) ...